

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de LEY...

# LEY PARA LA PROMOCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS APRENDIZAJES SOCIOEMOCIONALES

**Artículo 1: Objeto.** Es objeto de la presente ley sentar las bases para la promoción y el fortalecimiento de los aprendizajes socioemocionales para que sean implementados en todos los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario de todas las modalidades del sistema nacional.

Artículo 2: Definición y alcance. Se entiende por aprendizaje socioemocional al proceso a través del cual se adquiere y aplica efectivamente el conocimiento, las actitudes y las habilidades necesarias para establecer y alcanzar objetivos positivos, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y mantener relaciones positivas y tomar decisiones responsables.

Este aprendizaje se puede dividir en los siguientes ejes:

Conciencia de uno mismo: se trata de ser capaz de reconocer y comprender las emociones y cómo éstas se traducen en nuestros comportamientos. Esto incluye reconocer el estrés o las emociones negativas y ser consciente de las propias habilidades y debilidades.



**Autogestión:** la autogestión lleva la autoconciencia un paso más allá en la capacidad de regular los sentimientos y comportamientos. Incluye, por ejemplo, la gestión de la ira, el manejo del estrés, la automotivación o la perseverancia ante contratiempos.

**Conciencia social:** está centrada en el entorno. Se trata de empatizar con los demás y tener predisposición para comprender y respetar las experiencias, normas y comportamientos de los demás.

**Habilidades sociales y de relación:** hace referencia a la generación y mantenimiento de relaciones saludables a través de la cooperación, la escucha activa, la resolución de conflictos y la comunicación.

**Toma de decisiones responsable:** se trata de tomar decisiones seguras y saludables que cumplan el código moral de uno mismo y beneficien el propio bienestar y el de los demás.

## **Artículo 3: Objetivos.** La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la inclusión de contenido de aprendizaje socioemocional en currículas de los educandos en todas las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación.
- b) Arbitrar los medios para que el Ministerio de Educación de la Nación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, incorporen contenidos y conocimientos sobre aprendizaje socioemocional al Plan Nacional de Formación Docente (Resolución 286/16 "2020 año del General Manuel Belgrano" del Consejo Federal de Educación) y para ser incorporados a las currículas del Instituto Nacional de Formación Docente.
- c) Garantizar la elaboración de materiales educativos orientados en aprendizajes socioemocionales.



- d) Diseñar estrategias para la implementación de prácticas institucionales que favorezcan los aprendizajes socioemocionales en los establecimientos educativos.
- e) Propiciar las condiciones para sensibilizar sobre la importancia y consecuencias positivas que traen aparejados los aprendizajes socioemocionales.
- f) Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre el impacto de la incorporación de los aprendizajes socioemocionales en los establecimientos educativos.

**Artículo 4.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y deberá ser reglamentada dentro del plazo de treinta días seguidos (30) contados desde la fecha de su promulgación.

**Artículo 5.-** Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 6.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



#### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

Actualmente en nuestro país, el estado de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes preocupa a especialistas, médicos, familias, docentes y a la comunidad educativa en general. Existe un significativo aumento de las estadísticas de ansiedad, miedo al fracaso, depresión, estrés, violencia, drogas, el bullying o un futuro incierto a partir de la existencia del COVID 19.

Las emociones y sentimientos han manifestado diversas expresiones que sin dudas nos obliga a ocuparnos de pensar estrategias desde distintos puntos de vista para encontrar el equilibrio socioemocional, sobre todo para quienes se encuentran en edad escolar.

Es necesario buscar soluciones para una sociedad en constante movimiento, avance y cambio.

La Ley de Educación Nacional nº 26.206, en su artículo 8, menciona que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Asimismo, en su artículo 11, establece, entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, el de garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores y brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.



Por tal motivo, debemos garantizar la formación de estudiantes que aprendan a reconocer sus emociones y de los demás, que puedan resolver conflictos y superarse, que confíen en ellos mismos y que puedan comunicarse efectivamente.

Es por esto, que este proyecto de ley tiene por objeto generar un aporte a nuestro sistema educativo, que tiene tantos desafíos por delante, promoviendo el aprendizaje socioemocional para nuestros niños, niñas y adolescentes.

El aprendizaje socioemocional es un recurso que puede brindar herramientas para trabajar la conflictividad social en las escuelas, como así también mejorar los logros y resultados académicos.

Asimismo, debe considerarse la importancia de que nuestros docentes reciban la capacitación necesaria para brindar a sus alumnos y alumnas una educación socioemocional de calidad y que se generan los materiales suficientes para que se acceda al contenido que acompañe este proceso.

Numerosos especialistas reconocidos afirman sobre la necesidad de incorporar el aprendizaje socioemocional ya que brinda herramientas y genera el desarrollo de habilidades que además se utilizarán toda la vida, dentro y fuera del aula, haciendo de nuestros estudiantes mejores ciudadanos.

Pero sin dudas, será prudente poder evaluar los resultados de este proceso, cuestión que también contempla el presente proyecto.

Tenemos la posibilidad de generar las condiciones necesarias para fortalecer a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, por eso es que propongo este proyecto de ley y es que solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto.

#### 1. ALICIA MARIA FREGONESE



- 2. Hernán Berisso
- 3. Camila Crescimbeni
- 4. Marcela Campagnoli
  - 5. Lidia Ascárate
  - 6. Adriana Ruarte
  - 7. Soher El Sukaria
- 8. Victoria Morales Gorleri
- 9. Sebastián García De Luca
  - 10. María Lujan Rey
    - 11. Alberto Asseff
    - 12. Jorge Enríquez
    - 13. Julieta Marcolli
    - 14. Atilio Benedetti